

Expte. Nº: 23471/2022

Extracto del Acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 2 de junio de 2022 por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a Comisiones de Festejos en Juntas Municipales y Vecinales año 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), y en el portal corporativo municipal (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27460>).

Primero. Beneficiario.

Podrán ser entidades beneficiarias las Comisiones de Festejos y excepcionalmente las entidades reconocidas como tales que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que, en el caso de tratarse de una entidad reconocida, hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el Concejal Presidente, el Consejero o Concejal Delegado de Participación Ciudadana u Órgano Municipal competente según proceda.

Segundo. Objeto.

Pueden ser objeto de subvención los programas de fiestas desarrollados por Comisiones de Festejos constituidas o que se constituyan o, excepcionalmente, una asociación existente en el barrio o distrito, siempre que unas u otra obtengan el reconocimiento de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

El ámbito de actuación no superará el del barrio o distrito, aunque dentro de los mismos podrán reconocerse distintas Comisiones para ámbitos territoriales diferenciados y cuyas actividades se realicen íntegramente dentro de dicho ámbito.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS (en adelante RLGs); la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2016 y publicada en BOPZ con fecha 13 de octubre de 2016; por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal; el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, así como por el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Expte. N°: 23471/2022

Cuarto. Cuantía.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 156.925,00 €, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal para el 2022.

La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 15.936,00 €, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 500 euros.

Quinto. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación electrónica de las solicitudes será de 20 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27460>) a través del certificado de representante de persona jurídica, o también mediante DNI electrónico de la persona representante de la entidad, acompañado en este último caso, del respectivo poder de representación que ostenta.

Zaragoza, 2 de junio de 2022. La Jefa del Servicio de Distritos, M^a Luisa Lou Yago.